

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

302**JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO 1**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 611 de 2010, sobre social ordinario, a instancias de doña Sandra Rosado Pinart, contra “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, en los que con fecha 15 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 528 de 2012

En Jerez de la Frontera, a 15 de octubre de 2012.—Visto por el ilustrísimo señor don Lino Román Pérez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera, el juicio oral y público promovido por doña Sandra Rosado Pinart, representada por el letrado don Benito Romero Lozano, frente a la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sandra Rosado Pinart, frente a la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 743,09 euros en concepto de principal, más el 10 por 100 por interés de mora.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por no exceder la reclamación de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 19 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).
(03/35.650/12)

